CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO QUE SE COMPROMETA A APORTAR EL 3 PORCIENTO O MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA COSO MUNICIPAL TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS INCLUIDAS LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO
Contratante	**MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**
Nit	890000564-1
Representante legal	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Cédula de Ciudadanía	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
Cargo	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
ESAL	**FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA**
Nit	900.643.661-2
Representante legal	LORENA ROJAS BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	41.912.415 de Armenia
Valor del Convenio:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($52.055.000)**
Valor aportado Municipio de La Tebaida	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($36.438.500)**
Valor aportado por la ESAL	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.616.500)**
Plazo de Ejecución:	OCHENTA Y SIETE (87) días a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá la vigencia 2024.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No**.** 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del circulo de La Tebaida , Quindío y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA,** identificada con Nit No. 900.643.661-2, y representada legalmente por LORENA ROJAS BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.912.415 de Armenia, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* 2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".* 3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Alcaldes Municipales. 4. Que el Acuerdo Municipal 04 del año 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO PARA QUE DESAGREGUE Y CAMBIE DE DESTINACIÓN UNA FRANJA DE TERRENO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se facultó al Alcalde Municipal para destinar un predio propiedad del Municipio para crear

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

el COSO Municipal, y para reglamentar su funcionamiento lo cual se materializó con la Resolución 441 del veinte (20) de Diciembre de 2012 "**POR EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA PERROS, GATOS Y OTRAS ESPECIES MAYORES O MENORES",** acto administrativo en el cual se estableció que el ejecutivo Municipal podrá contratar con personas jurídicas o Naturales la administración del Coso Municipal. 5. Que la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia"* en su artículo 119 establece*: "En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."* 6. Por su parte, el Congreso de la República, expidió la Ley 2054 de septiembre 3 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual modificó, entre otros el "ARTÍCULO 1º Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía". (Negrilla y subrayado fuera de texto) 7. La Ley 9 de 1979 o Código Nacional Sanitario y su Decreto reglamentario No. 780 de 2016, reglamentario en cuanto a las zoonosis y en su artículo 2.8.5.2.34 preceptúa la obligación que tienen las autoridades sanitarias de localizar y hacer seguimiento y observación de un animal sospechoso o de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas; y en los artículos 2.8.5.2.41 y 2.8.5.2.42 establece obligaciones para el cuidado de los animales y prohíbe el transito libre de los mismos en las vías públicas. 8. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece: "Corresponde al Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". 9. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política".* 10. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso*: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* 11. Que el artículo 9 de la Ley 2054 de 2020, dispuso reemplazar en toda la legislación normativa Nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna", razón por la cual, de ahora en adelante cuando nos refiramos al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA estaremos hablando del COSO MUNICIPAL. 12. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro",* 13. Que conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la cual hace un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT",** seleccionada por tratarse de un actor del nivel local, con mayor idoneidad, reputación y experiencia, para adelantar las acciones propuestas en procura de la salvaguarda, cuidado y atención de los animales albergados en el **ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA**; entidad sin ánimo de lucro esta última de la cual se obtendrá un aporte de recursos igual al 30% del valor total del convenio. 14. Que para la suscripción del presente convenio se realizó el proceso competitivo No. 001 de 2024, donde el único proponente, el cual habilitó el comité evaluador fue **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT"**15. Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023 "La Tebaida Diferente", se contempla el sector 3.1. "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", programa 3.1.3. "GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL", el cual estableció dentro de sus indicadores de producto 1. Plan de protección y bienestar animal, diseñado y en ejecución. 2. Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. 3. Fortalecimiento a las asociaciones protectoras de animales. 16. Que, atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

de Asociación será publicado a través de la plataforma del SECOP II,17. Que, en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas vigentes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO QUE SE COMPROMETA A APORTAR EL 3 PORCIENTO O MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA COSO MUNICIPAL TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS INCLUIDAS LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVA A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO" SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($52.055.000),** el cual se determinó así: 1- **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT-** aportará el valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.616.500)**, respaldados con la propuesta firmada por el representante legal . 2- El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($36.438.500),** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240282 del 9 de febrero de 2024, el **MUNICIPIO** realizará el desembolso de los aportes al Convenio de Asociación suscrito con la **FUNDACIÓN**, de la siguiente manera: Dos (2) desembolsos mensuales por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS $12.565.000** cada uno**,** y un último desembolso al momento de finalización del convenio por la suma de **ONCE MIILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS $11.308.500,** dichos desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: **a.** Recibir y realizar la administración y debida ejecución de los recursos aportados por el Municipio de La Tebaida, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para los fines descritos en el convenio **b.** aportar al convenio, en dinero en efectivo, la suma que se comprometa a aportar que no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial conforme al artículo 5 del decreto 092 de 2017 **c.** Operar el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL como el sitio o lugar donde serán trasladados los animales que se encuentren deambulando en el espacio público, en estado de abandono o de desprotección y/o que se desconozca quien es el propietario o encargado del mismo, o aquellos cuya tenencia incumpla las normas previamente establecidas- o aquellos animales que han sido objeto de decomiso preventivo por parte de autoridad competente. **d.** Solicitar al propietario de todo animal que haya sido llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL como requisito para su devolución, el recibo de consignación en que conste la cancelación por los servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y la multa, de acuerdo con las tarifas establecidas. **e**. Recibir y/o trasladar todo animal que, de acuerdo con las circunstancias, deba de ser llevado al ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL según el reporte que realice la Administración Municipal a través de sus diferentes dependencias. **f.** Encargarse del cuidado y manutención de los animales que se encuentren alojados en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL, así como de la atención Médico Veterinaria y suministro de los medicamentos y vacunas que se requieran, los cuales serán cobrados al propietario de los mismos en caso de que el animal tenga dueño. **g.** Realizar 1 Jornada de Bienestar Animal en barrios de los estratos 1,2 ó 3 pertenecientes a los grupos a, b o c del Sisben del Municipio de La Tebaida Quindío, en la cual se prestarán los servicios de desparasitación, consulta veterinaria, vacunación antirrábica y 50 esterilizaciones en caninos y/o felinos, previamente acordados con el Supervisor del contrato. **h.** Realizar la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la normatividad vigente **i**. Cumplir con las normas mínimas desde el punto de vista sanitario, exigidos por el plan territorial de salud, quien realizará la supervisión sanitaria periódica del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL y hará las recomendaciones a que haya lugar. **j.** Adelantar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los hallazgos u observaciones que realice la Secretaría de Salud Departamental e informar a la Supervisora del Convenio todas las visitas que realice el ente Departamental **k.** Expedir la orden de pago del número de días de permanencia de los Animales en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA para que la Secretaría de Hacienda realice el cálculo correspondiente, estos recursos se utilizarán exclusivamente en los gastos de funcionamiento del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, lo cual es indispensable para la entrega del animal que se encuentre

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

albergado en el ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA. **l.** Expedir el paz y salvo y orden de salida del Animal del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL de La Tebaida una vez el propietario presente el recibo de pago expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **m.** Realizar una jornada de adopción mensual para caninos y felinos abandonados y que requieran un hogar. **n.** Acompañar a La Dirección de Salud del Municipio en los procesos o procedimientos por indebida tenencia animal. **O**. Realizar 5 talleres en colegios o escuelas del Municipio encaminadas a la tenencia responsable y el cuidado y bienestar animal donde como mínimo por cada uno de estos deberán asistir 20 personas. **p.** Realizar 5 talleres comunitarios en el Municipio encaminadas a la tenencia responsable y el cuidado y bienestar animal donde como mínimo por cada uno de estos deberán asistir 20 personas. **q.** Acompañar las jornadas o actividades requeridas en el marco de la estrategia COVECOM. **r.** Realizar el seguimiento de entrega de los caninos potencialmente peligrosos, constatando que en el momento en que sean atendidos en ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA – COSO MUNICIPAL sean entregados a sus propietarios cuando se constate la cancelación por los servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y se haya realizado el registro y pago como canino potencialmente peligroso en la Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindío **s.** Presentar informe proporcional a los días ejecutados, donde justifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: a- Cantidad de animales que se encuentran albergados en ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA– COSO MUNICIPAL, manifestando cuantos por especie. B- Anexar evidencias fotográficas y físicas de la atención de los animales. C- Anexar todos los demás documentos que acrediten la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL LA FUNDACIÓN:** a) Cumplir sus obligaciones conforme a la propuesta formulada y según la descripción que se realiza de manera individual en el acápite de obligaciones específicas. b) Concurrir a la liquidación del convenio, de manera inmediata una vez se finalice el término de ejecución contractual. c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de todas las actuaciones que hacen parte del presente convenio. d) Designar una persona idónea responsable de coordinar y hacer seguimiento de la ejecución del convenio que se suscriba y que estará en permanente contacto con el supervisor del municipio. e) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, efectuar los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con el régimen legal aplicable. f) Apoyar al municipio en el cumplimiento de las actividades asignadas en su calidad de conveniente, conforme a las coordinaciones que se hagan. g) Desarrollar todas las actividades contenidas en las funciones específicas del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, de acuerdo con la propuesta viabilizada y aprobada por el Municipio, que hace parte del presente Convenio h) Coordinar con el supervisor un calendario de reuniones y encuentro de rendición de cuentas necesarias en el proceso. i) Conformar un equipo de trabajo con el personal idóneo para el mantenimiento y servicios del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA de La Tebaida, estableciendo metodología y responsabilidades. j) Compilar y procesar la información requerida para la entrada y salida de los Animales del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA. k) Establecer acciones necesarias de Bienestar Animal para la población del ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA y el Municipio de La Tebaida. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO: a.** Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.**b**. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Convenio de Asociación. c. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.d. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica del Proceso Competitivo que haya correspondido. **e.** Poner a disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello. f. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA

el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **QUINTA: CONTROL, VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será de OCHENTA Y SIETE (87) días a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, no excederá la vigencia 2024. **SÉPTIMA GARANTÍA:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que LA FUNDACIÓN al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos**: A- CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, en todo caso hasta la liquidación del convenio. B- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al cinco 5% del valor total del convenio con vigencia por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente a Doscientos (200) SMMLV y vigente hasta el término de ejecución del contrato D- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del aporte realizado por el municipio de La Tebaida, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal 20240282 del 9 de febrero de 2024, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($36.438.500) NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de La Tebaida, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. DECIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN, se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Pamela Bolívar Oquendo – Abogada contratista DAJ
Apoyo revisión jurídica: Luis Alejandro Arcila Russi – Abogado contratista DAJ
Aprobó: Fabián Andrés Londoño Restrepo – Director Administrativo de Jurídica